



Comunicación Oficial
Agosto 2020

549

:

ACUERDO

El Comité Académico, con base en las atribuciones que le confiere el Art. 27 en el inciso a) del *Estatuto Orgánico*, acordó aprobar el **Reglamento del Centro Internacional de Investigación de la Economía Social y Solidaria (CIIESS)**, e incluirlo en la normatividad universitaria.

(Sesión 1021 – 13 de agosto de 2020)

REGLAMENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (CIIESS)

ÍNDICE

- CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CIIESS
- CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN
- CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ASESOR
- CAPÍTULO V. DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS
- TRANSITORIOS

REGLAMENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (CIIESS)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento es de observancia general y cumplimiento obligatorio y tiene por objeto regular la competencia, las atribuciones y el funcionamiento del Centro Internacional de Investigación de Economía Social y Solidaria (CIIESS) de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (IBERO).

Artículo 2. Naturaleza.

El CIIESS es una entidad adscrita a la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación (EDESI) de la IBERO.

La EDESI se reserva las facultades de decisión y seguimiento, así como la asignación presupuestaria necesaria para asegurar el pleno ejercicio de las funciones del CIIESS y el logro de los objetivos, las políticas y la orientación definidos por éste y avalados por el Comité Académico.

El CIIESS por su parte, gozará de autonomía técnica y funcional para desarrollar, promover e implantar, en conjunto con grupos de empresas sociales y solidarias y movimientos sociales de base, proyectos de economía social y solidaria

encaminados al progreso social y económico tanto de México como de otros países.

Artículo 3. Atribuciones.

Para cumplir su objetivo, el CIIESS tiene atribuciones para proponer, ejecutar y coordinar las actividades de investigación, vinculación y formación orientadas a favorecer procesos de economía social y solidaria con un enfoque humanista, de excelencia y eficiencia, así como para constituirse como un referente nacional e internacional en temas de economía social y solidaria y fomentar la praxis transdisciplinar en la materia.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CIIES

Artículo 4. Estructura.

El CIIESS está integrado por una o un Director, personal académico de tiempo completo, prestadores de servicios profesionales docentes y el personal administrativo que se le asigne.

Artículo 5. Vinculación del personal.

Todo el personal del CIIESS se vinculará directamente a proyectos de investigación o formación orientados a la economía social y solidaria de algún Grupo de Empresas Sociales y Solidarias (GEES), de Movimientos Sociales de Base (MSB) o de cualquier red de este tipo.

Artículo 6. Órganos colegiados.

El CIIESS contará con un Consejo Académico y con un Consejo Asesor, además de que su titular y sus integrantes podrán participar en los consejos de la EDESI y en los de otras unidades académicas, conforme a los programas de vinculación, investigación o formación desarrollados por éste.

El Consejo Académico se regirá conforme a lo estipulado en el Reglamento de Órganos Colegiados Académicos de la IBERO para Departamentos e Institutos y el Consejo Asesor conforme a lo que establece el Capítulo IV del presente documento.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7. Nombramiento de la persona titular de la Dirección del CIIESS.

La persona titular de la Dirección del CIIESS será nombrada y removida libremente por la o el Rector, por recomendación de la Vicerrectoría Académica y de la o del Director de la EDESI.

Artículo 8. Duración del cargo.

El periodo de gestión de la directora o director del CIIESS será de dos años y su ratificación dependerá de la evaluación que realice el Comité Académico, no debiendo exceder un máximo de ocho años consecutivos.

Artículo 9.- Funciones y atribuciones de la Dirección del CIIESS.

Son funciones y atribuciones de la persona titular de la Dirección del CIIESS, las establecidas en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, además de las siguientes:

- I. Definir y coordinar las actividades de vinculación, asesoría, acompañamiento, formación e investigación relacionados con la economía social y solidaria, en estrecha colaboración con las instancias correspondientes;
- II. Definir y coordinar proyectos de investigación acción e investigación para la acción orientados a la economía social y solidaria;
- III. Proponer a la EDESI y a otras unidades académicas, programas curriculares o de formación profesional con orientación a la economía social y solidaria, así como ejercer la coordinación de dichos programas en acuerdo con las áreas vinculantes;
- IV. Coordinar los programas de superación académica de su personal, así como los asuntos de gestión de los proyectos y administración del CIIESS;
- V. Presentar a consideración del Director de la EDESI la planeación y el presupuesto para las actividades del CIIESS;

- VI. Asignar, dirigir y supervisar las labores de vinculación, investigación y formación que encomiende al personal a su cargo;
- VII. Evaluar periódicamente las actividades de formación del CIIESS, así como a todo el personal que intervenga en las mismas;
- VIII. Proponer a la EDESI u otras unidades académicas, candidaturas para desempeñar el cargo de coordinación de programas académicos;
- IX. Diseñar y coordinar entidades o proyectos específicos vinculados a los programas del CIIESS y/o de otras unidades académicas y/o de otras direcciones de la IBERO, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica;
- X. Organizar y citar a reuniones periódicas a las o los titulares de la coordinación de los programas académicos desarrollados por el CIIESS;
- XI. Establecer las comisiones que juzgue convenientes para el logro de sus objetivos institucionales;
- XII. Proponer la asignación y, en su caso, captación de recursos para los proyectos de vinculación, investigación o formación del CIIESS;
- XIII. Fomentar la superación y competencia de las autoridades y comunidades académicas y profesionales a su cargo;
- XIV. Facilitar la vinculación de autoridades, comunidades académicas y demás personal vinculado a los proyectos y programas académicos del CIIESS, con las direcciones de apoyo de la Vicerrectoría Académica;
- XV. Designar a las y los representantes del Consejo Asesor del CIIESS, así como convocar y coordinar las sesiones de éste; y
- XVI. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y la Dirección de la EDESI.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 10. Integración del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor se integra por seis representantes de los GEES y de los MSB en México, un representante de la EDESI y al menos un representante de dos unidades académicas de la IBERO.

La Directora o el Director del CIIESS tiene la facultad de designar a las y los representantes del Consejo Asesor, cuyos cargos tendrán una duración de tres años, con la posibilidad de renovarse hasta por un periodo más.

Artículo 11. Periodicidad de las reuniones del Consejo Asesor.

Este Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al año de forma presencial y/o virtual, y será convocado y coordinado por la Directora o el Director del CIIESS.

Artículo 12. Atribuciones.

Son atribuciones del Consejo Asesor las siguientes:

- I. Asesorar en la selección, implementación y evaluación de los proyectos de vinculación, formación e investigación en el ámbito y sector de la economía social y solidaria de acuerdo con los parámetros definidos;
- II. Efectuar el seguimiento de los ajustes a los proyectos y el cumplimiento de los objetivos del CIIESS;
- III. Asesorar al Director del CIIESS en el establecimiento de estrategias para impulsar una formación profesional pertinente y de excelencia en el ámbito de la economía social y solidaria; e
- IV. Invitar a inversionistas potenciales a conocer los proyectos de economía social y solidaria con el propósito de promocionar su financiamiento.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 13. Programas.

El CIIESS podrá desarrollar e impartir, previa aprobación de las instancias correspondientes de la Vicerrectoría Académica y conforme a los lineamientos académicos vigentes, planes de estudio de nivel técnico superior universitario, licenciatura o posgrado para la formación de técnicos, profesionistas, académicos e investigadores de alto nivel en el campo de la economía social y solidaria.

El CIIESS podrá, de igual manera, proponer e impartir, en coordinación con las entidades correspondientes de la IBERO, cursos, talleres y diplomados según le sean requeridos por los GEES, los MSB o de cualquier persona o grupo interesado en los conocimientos y experiencia del CIIESS.

Artículo 14. Estudiantado.

El estudiantado de los programas desarrollados por el CIIESS (en coordinación con la EDES u otra unidad académica) estará vinculado a un GEES, a los MSB, o a cualquier red y/o proyecto de vinculación, investigación o formación orientado a la economía social y solidaria.

Los derechos y obligaciones de las y los estudiantes de estos programas se encuentran señalados en los reglamentos de los programas académicos correspondientes de la IBERO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

SEGUNDO. En todo lo no previsto en el presente Reglamento y a falta de disposición expresa, será aplicable supletoriamente el Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, así como aquellas normas de la IBERO, siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en el mismo.

